

20253

ORDEN de 3 de julio de 1979 por la que se transforman en Instituto Politécnicos Nacionales los Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de Gerona, Huesca, Málaga, Segovia y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto 2206/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre), la creación en Gerona, Huesca, Málaga, Segovia y Santa Cruz de Tenerife, de sendos Institutos Politécnicos Nacionales, y cumpliéndose por los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados de dichas ciudades las condiciones que para aquellos se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del primeramente citado, disponer lo conveniente en orden a la transformación de los indicados Centros en Institutos Politécnicos Nacionales y a las enseñanzas que habrán de desarrollar. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se transforman en Instituto Politécnicos Nacionales los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan, y como tales comenzarán sus actividades a partir del curso académico 1979-1980, con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes a primero y segundo grados de Formación Profesional que a continuación y para cada uno de ellos se determinan:

*Gerona, Instituto Politécnico Nacional*

En primer grado: Rama de Electricidad, profesión Electrónica; rama de Automoción, profesión Mecánica del automóvil; rama Química, profesiones de Operador de Laboratorio y Operador de planta. Esta última profesión, a extinguir totalmente durante el curso 1979-1980; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama de Electricidad y electrónica, especialidad de Electrónica industrial; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y electricidad del automóvil; rama Química, profesión de Análisis y proceso básico; rama Administrativa y comercial, especialidades de Administrativa e informática de gestión.

*Huesca, Instituto Politécnico Nacional*

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesión Eléctrica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas; rama de Electricidad y electrónica, especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas; rama de Automoción especialidad de Mecánica y electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa; rama de Delineación, especialidad de Delineación industrial y delineación en edificios y obras; Curso de adaptación y curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grados de Formación Profesional.

*Málaga, Instituto Politécnico Nacional*

En primer grado: Rama del Metal, profesiones de Mecánica y construcciones metálicas; rama de Electricidad, profesiones Eléctrica y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesiones de Mecánica del automóvil y Electricidad del automóvil; rama Química, profesión Operador de Laboratorio; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa; rama de Hostelería y turismo, profesiones de Cocina y servicios.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas, Matricería y moldes y Calderería en chapa y estructural; rama de Electricidad y electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas, Máquinas eléctricas, Electrónica de comunicaciones y Electrónica industrial; rama de Delineación, especialidades de Delineación industrial y Delineación en edificios y obras; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y electricidad del automóvil; rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa; curso preparatorio.

*Segovia, Instituto Politécnico Nacional*

En primer grado: Rama del Metal, profesiones de Mecánica y Construcciones metálicas; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión de Mecánica del automóvil; rama Administrativa y comercial, profesiones de Administrativa y Secretariado; rama de la Madera, profesión Madera.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas, calderería en chapa y estructural y Matricería y moldes. Esta última especialidad se extinguirá definitivamente en el curso 1979-1980; rama de Delineación, especialidad de Delineante en edificios y obras; rama Administrativa y comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado.

*Santa Cruz de Tenerife, Instituto Politécnico Nacional*

En primer grado: Rama de Electricidad, profesión Eléctrica; rama Administrativa y comercial, profesión Administrativa.

En segundo grado: Rama de Electricidad y electrónica, especialidades de Instalaciones y líneas eléctricas y Electrónica industrial; Rama Administrativa y comercial, especialidad Administrativa.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Los indicados Centros seguirán impartiendo con el carácter de «a extinguir» las enseñanzas correspondientes al grado de Maestría en las ramas y especialidades para las que, en su anterior condición de Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados o de Maestría industrial, estuvieran legalmente autorizados.

Tercero.—Los Directores y demás cargos directivos de los suprimidos Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados seguirán desempeñando los correspondientes de los Institutos Politécnicos Nacionales.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20254

ORDEN de 5 de julio de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación Religiosa que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma y reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Nava del Rey. Localidad: Nava del Rey. Denominación: «Seminario Mercedario Padre Juan Bautista». Domicilio: Plaza Padre Mutiloa, 15. Titular Padres Mercedarios Des-